



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

DECRETO N° 27165

Concepción del Uruguay, 23 de noviembre de 2021.-

Visto:

El Expediente N° 1.023.632, ingresado en ésta administración municipal en fecha 17 de marzo de 2017, adjuntos, y;

Considerando:

Que, por el Expediente en mención, el Sr. Daniel Rubén Pérez, propietario de la Empresa "Insecol", solicitó una parcela en Parque Industrial de ciudad, a los fines de reestructurar los modos productivos e innovar su Empresa.

Que, desde fojas 10 a 19, se encuentra agregada documentación, esto es, Solicitud de Radicación en el Parque industrial de Concepción del Uruguay, Constancia de Inscripción ante A.F.I.P. y A.T.E.R., y desde fojas 25 a 36, Informe de Asistencia Técnica realizado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI Entre Ríos).

Que, en fecha 05 de octubre de 2018, se redacta Convenio entre esta Municipalidad y el Sr. Daniel Rubén Pérez, para la radicación de una industria de fabricación de columnas de alumbrado en los lotes 10 y 18 de la Manzana 4 del Parque Industrial, (fojas 55 a 57 y vuelta).

Que, a fojas 61, obra solicitud presentada por el Sr. Daniel Rubén Pérez según Expediente N° 1.066.941, en cuanto a la intención de poder renovar el Convenio en mención, a los mismos fines.

Que a fojas 68 vuelta, el Jefe Interino del Departamento Jurídico Dr. Gerardo Robín, considera que la comuna se encuentra en condiciones de rescindir el convenio o aplicar lo dispuesto en la cláusula octava, prorrogando los plazos establecidos a través de una resolución dictada por el DEM.

Que desde la Coordinación de la Producción, se le solicitó al Sr. Pérez, la actualización de su solicitud de radicación, (fojas 70). En fecha 05 de noviembre de 2020, presenta nuevo formulario acorde a lo requerido, el cual satisface los criterios para avanzar con la radicación de esta industria, los cuales se encuentran adjuntos desde fojas 73 a 78 .

Que el Lic. Diego Gaillard, luego de un detallado informe



de lo actuado, sugiere avanzar aplicando el Artículo 8° del Convenio, emitiendo una Resolución del DEM que contemple la prórroga del convenio original y los plazos de bonificación establecidos en el mismo.

Que el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagundez, a fojas 80 vuelta, adhiere a lo expresado por el Dr. Robín, y entiende que previo a disponer la prórroga de los plazos establecidos para la obtención de los beneficios detallados en la cláusula 5° del convenio en cuestión, la empresa deberá justificar y/o acreditar los motivos de su incumplimiento.

Que a fojas 82, se adjunta nota P-191/71, del Sr. Daniel Pérez, en la cual detalla motivos por los cuales no pudo cumplir con los plazos acordados.

Que el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, toma conocimiento y considera que se debería ratificar el Convenio mediante Decreto, sujeto a cumplimiento efectivo de las cláusulas a cargo del Sr. Daniel Perez.

Que a fojas 84, el Secretario de Coordinación General y Jefe de Gabinete, Sr. Yari Seyler, pasa las actuaciones para ratificar el convenio celebrado con el Sr. Daniel Pérez.

Que, en consecuencia, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, remite para elaborar la norma legal que confirme el convenio mencionado y prorrogue el plazo estipulado en el Artículo 8°, por un tiempo igual al convenido en la cláusula 6°, y se deje establecido que la prórroga resulta excepcional y por única vez. En caso de no cumplir con los avances de obra se procederá a rescindir el mismo.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Ratifíquese el Convenio de Radicación en el Parque Industrial, celebrado en fecha 05 de octubre de 2018, entre el **Sr. Daniel Rubén Pérez** y la Municipalidad de Concepción del Uruguay, y prorrogúese el plazo por trescientos sesenta (360) días, según lo estipulado en la clausula 8° del Convenio.

Artículo 2°: Déjese establecido que la prórroga otorgada en el artículo 1°, resulta excepcional y por única vez. En caso de no cumplir con los avances de obra se procederá a rescindir el Convenio.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 3º: Refrenda la presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda